

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).-

**RESOLUCIÓN CONTRATO de OSBAN RENÉ BONILLA COLMENARES  
contra ÓSCAR GERMÁN MONTAÑA PARRA.**

Radicado: 110013103 009 2021 00125 00.

Ingresó: 18/08/2022.

En atención a las actuaciones que anteceden, el juzgado

**RESUELVE**

Convocar a las partes, apoderados y quienes puedan ser llamados a rendir declaración en calidad de testigo o perito en la audiencia de que trata el artículo 372 CGP y, de ser el caso, artículo 373 *ejusdem*, acto procesal que tendrá lugar el día veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M).

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o el recito judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad -*en ningún caso podrá iniciarse mediante teléfono móvil*- y, un recinto digno para intervenir con el respecto y decoro propio de la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción. Por la secretaría del juzgado, infórmese de lo anterior oportunamente a los intervinientes y procédase de conformidad.

**Prorrogado.**

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE**

**JUEZ**

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf30f3debfbcb5b53b5ba56da6e9018c2ef7f302ed0b704953d9436ed49751f2e**

Documento generado en 10/03/2023 07:39:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**